



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **"Licencia Ambiental Única"**, consistentes en: **Teléfono particular y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 012/2019/SIPOT**, de fecha **11 de enero de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**

**La Subdelegada de Gestión para La Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

**Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez**  
**En suplencia por ausencia**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT**

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



Oficio No. DFP/SGPARN/5191/2018

Expediente: 10/18 MLAU

No. Bitácora: 21/LU-0202/10/18

Asunto: Actualización LAU

Puebla, Puebla., a 22 de noviembre de 2018

**GESTAMP PUEBLA II, S.A. DE C.V.**

Por conducto de su representante legal

C. Heinz Erwin Polo Feldmann

Avenida 18 de noviembre 1062

Zona Industrial Camino a Manzanilla

Puebla, Puebla C.P. 72304

**PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Heinz Erwin Polo Feldmann, quien presentó formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

**RESULTANDO:**

I. Con fecha 29 de marzo de 2017 la Delegación le otorgó la LAU No. LAU-021/0088-2017, según Oficio No. DFP/SGPARN/1433/2017 y Número de Registro Ambiental (NRA) GPI2111400037, a nombre de la promovente con domicilio Carretera México-Veracruz No. 1062 Zona Industrial Camino a Manzanilla, Puebla, Puebla C.P. 72304, que se dedica a la producción de piezas metálicas troqueladas con capacidad de producción de 50,000 toneladas/anuales.

II. Mediante formato de solicitud y anexos, de fecha 16 de octubre de 2018, la promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la Licencia Ambiental Única que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0202/10/18, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría,

III. Que en alcance la promovente, presentó escrito con fecha 09 de noviembre de 2018 y recibido en esta Delegación el 12 de noviembre del año en curso al cual se le asignó el número de documento 21DES-01972/1811, mediante el cual notifican actualización de domicilio y anexa la Resolución alineamiento y número oficial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, y



**CONSIDERANDO:**

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 Bis, 109 Bis 1, 110 y 111 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Artículos 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

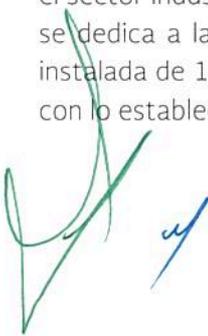
Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente LAU se actualiza por:

1. Se aumenta una fuente fija que corresponde a un horno de estampado PHD3 y también se incrementa la producción en un 160% quedando en 130,000 toneladas/año.

2. La promovente manifiesta que la actualización de generación de residuos peligrosos, se debe a que las cantidades reportadas en la solicitud de LAU con bitácora 21/LU-0529/02/17, hubo un error al momento de captura y que las cantidades reportadas en la solicitud que nos ocupa son las correctas.

3. Además solicita la actualización de dirección de la promovente por resolución alineamiento y número oficial asignado, según documento N. Alineamiento: 201.\_06401\_/18 con fecha 29 de junio de 2018.

4. La presente actualización de LAU involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos, riesgo ambiental y descarga de aguas residuales, y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V., ubicada en Avenida 18 de noviembre No. 1062 Zona Industrial Camino a Manzanilla, Puebla, Puebla C.P. 72304 (domicilio actualizado por alineamiento oficial), clasificada en el sector industria metalúrgica y subsector tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles y se dedica a la producción de piezas metálicas troqueladas con una capacidad de producción anual máxima instalada de 130,000 toneladas anuales, por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, esta Delegación,



**ACUERDA**

**PRIMERO.** Otorgar la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0088-2017 ACTUALIZACION** favor de la empresa Gestamp Puebla II., S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** La presente actualización forma parte integrante del Oficio No. DFP/SGPARN/1433/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 mediante el cual esta Delegación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0088-2017, aclarándole al promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se modifica el punto cuarto de la resolución de fecha 29 de marzo de 2017, Oficio No. DFP/SGPARN/1433/2017 mediante el cual la Delegación emitió la LAU No. LAU-021/0088-2017 y se incorpora el equipo denominado horno PHD3, la promovente deberá vigilar que cumpla la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar lo resultados obtenidos en la COA.

**CUARTO.** En caso de que se realice cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva.

**QUINTO.** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la C. Hilda Caba Méndez como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene Avenida 18 de noviembre No. 1062 Zona Industrial Camino a Manzanilla, Puebla, Puebla, correo electrónico [REDACTED] teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el escrito anexo a la solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón, Puebla, Puebla.  
C.c.p. Archivo 02/17 LAU

L'MC/CP/B/MAMF/AMH

